

ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

DEJO A CONSIDERACIÓN DE LA GERENTE GENERAL EL PRESENTE ESTUDIO PREVIO:

1. NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER:

Que, el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Caldas INFI-CALDAS, es un establecimiento público del orden departamental, adscrito a la Gobernación de Caldas, con persona jurídica, autonomía administrativa presupuestal y patrimonio propio e independiente de acuerdo a sus estatutos, el cual se rige por normas públicas, y en materia de contratación por la Ley 80 de 1993, La ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, se presenta el siguiente estudio previo.

El Área Jurídica de Inficaldas adelanta permanentemente procesos de contratación que requieren la observancia plena de los principios de celeridad y planeación con un alto componente jurídico.

El Instituto de financiamiento Promoción y desarrollo de Caldas, cuenta en su estructura Orgánica con la oficina asesora Jurídica y que bajo su responsabilidad se encuentra el trámite de procesos de contratación, realizar la asesoría jurídica del instituto, emitir conceptos jurídicos, proyectar actos administrativos, entre otras actividades, y en consideración de tal cúmulo de cargas laborales, trámites y diversidad de labores que se encuentran a su cargo y dado que no cuenta en la planta de personal con personal suficiente acorde al volumen de trabajo en la oficina asesora jurídica, no es posible que la funcionaria de la citada dependencia o entidad atiendan plenamente las inquietudes y requerimientos que demanda el Instituto de financiamiento Promoción y desarrollo de Caldas. Por ende, para dar cumplimiento a las diferentes actividades y al manejo de tal volumen, se debe contar con apoyo adicional, que permita la consolidación de la gestión en dicha oficina con lo cual se logre la eficaz realización de los cometidos antes enunciados.

La Circular Conjunta 100-006 de 2021 Presidencia de la Republica *“aplicación de la ley de garantías electorales - ley 996 de 2005 donde dispone lo siguiente “La Ley de Garantías prohíbe a las Entidades Estatales celebrar contratos en la modalidad de contratación directa durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la fecha en la cual el Presidente de la República sea elegido. A través de la modalidad de contratación directa se celebran, entre otros, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, arrendamiento de inmuebles y contratos con proveedor exclusivo”, y teniendo en cuenta que la oficina asesora jurídica tiene bajo su responsabilidad el trámite de procesos de contratación del instituto, se requiere una persona natural que apoye en la elaboración de estudios previos de los contratos que se llevan a cabo para el perfecto funcionamiento de la entidad atendiendo los principios de planeación y objetividad.*

Para el cumplimiento del contrato, el contratista deberá desarrollar actividades tales como brindar acompañamiento a la Secretaría General de Inficaldas y la Oficina Asesora Jurídica, en la gestión y formulación de soluciones a los diversos requerimientos que deban ser atendidos por estas dependencias, brindar acompañamiento, brindar apoyo para el análisis de los manuales y procedimientos a que haya lugar de acuerdo a la normativa actual y demás actividades jurídicas que sean requeridas.

ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

la entidad no cuenta con el personal de planta suficiente para satisfacer la necesidad que se presenta en este documento, para la prestación de servicios profesionales de tipo jurídico.

CONSTANCIA EXPRESA: El contrato se realizará en virtud a que la entidad no cuenta con personal de planta suficiente con el perfil que se requiere para atender la necesidad.

2. DEFINICIÓN TÉCNICA DE LA FORMA EN QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER LA NECESIDAD:

Se hace necesaria la suscripción de un contrato con persona natural que, de acuerdo con las actividades asignadas, esté en capacidad de ejecutar el objeto del presente estudio previo, teniendo presente que deberá prestar sus servicios desde el área de conocimiento del derecho.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO:

Para la elaboración del contrato y de acuerdo a las especificaciones del mismo, después del análisis contractual se sugiere tener en cuenta los siguientes aspectos:

OBJETO: Prestar servicios de apoyo jurídico y Administrativo en actividades relacionadas con la Secretaría General y la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Financiamiento, Promoción Y Desarrollo De Caldas.

Las actividades específicas a desarrollar para la prestación del servicio son las siguientes: Además del cumplimiento del objeto contractual EL CONTRATISTA se compromete a:

- a. Proyectar las respuestas a las consultas y PQRS que se presenten a INFICALDAS.
- b. Apoyar a la Secretaría general y la Oficina Asesora Jurídica en la elaboración de los estudios previos de los procesos de contratación que se adelanten por parte de la Entidad en el marco de la ley de garantías prevista para la vigencia 2022.
- c. Acompañamiento en la preparación de actos administrativos que deben producirse con ocasión a las funciones de la Secretaría General y la Oficina Asesora Jurídica.
- d. Apoyar en las demás actividades operativas tales como ingreso de documentación a expedientes, foliación, dando cumplimiento a las normas de archivística vigentes.
- e. Las demás relacionadas con el objeto contractual

ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

PLAZO: El plazo propuesto, para efectos fiscales y presupuestales, será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2021.

VALOR: El valor se estima en la suma UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$1.260.000) incluidos todos los impuestos a que haya lugar,

FORMA DE PAGO: INFI-CALDAS cancelará el valor del contrato de la siguiente forma: un pago al finalizar el cumplimiento de la ejecución contractual por valor de **UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$1.260.000)** previa entrega de un informe de cumplimiento del contrato a satisfacción del supervisor y pago de seguridad social, lo cual será requisito para cada uno de los pagos

INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: De acuerdo a lo establecido en la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en el contrato, razón por la cual no existe ningún vínculo laboral con INFI-CALDAS. El contrato se suscribirá de acuerdo con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifican y reglamentan, en consecuencia:

- No existe subordinación del contratista respecto de INFI-CALDAS, sino coordinación de las actividades a realizar en cumplimiento del objeto contractual.
- No existe relación laboral alguna y el contratista no tendrá derecho a contraprestación distinta a los valores pactados por la prestación del servicio.
- El contratista se compromete a desarrollar únicamente el objeto contratado con autonomía, pero con la coordinación de INFI-CALDAS y por el plazo fijado.
- El Contratista deberá asumir los costos de Seguridad Social y los de legalización del contrato.

SUPERVISIÓN: La Supervisión de la ejecución del contrato será realizada por la Secretaria General de la entidad o la persona que designe la Gerente General.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista deberá declarar que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley o en la reglamentación, ni en conflicto de intereses.

Así mismo, en el evento en que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, INFI-CALDAS podrá imponer multas de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, como se establezca en el contrato.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión a la gestión, la modalidad de selección es de **contratación directa**, se fundamenta en las siguientes normas:

ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

- Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, La escogencia del contratista se efectuará siempre a través de licitación o concurso público, salvo en los siguientes casos en los que se podrá contratar directamente:
(...)

d) Para la prestación de servicios profesionales o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas, o para el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas”.

- El literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007:

“4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales”.

Concordante con lo anterior, el Decreto 1082 de 2015 establece que “Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita”.

De conformidad con el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Contratos de prestación de servicios.

...” En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales”.

En consecuencia, el contratista seleccionado no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo que expresamente se pacte en el contrato, ni existirá vínculo laboral alguno con INFI-CALDAS.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

DEL CONTRATISTA:

1. Tener disponibilidad permanente de la capacidad de contratación ofrecida.
2. Ejecutar las actividades con autonomía e independencia, teniendo en cuenta el horario de funcionamiento de la administración central de INFI-CALDAS.
3. Permitir el control permanente de INFI-CALDAS a través del Supervisor y observar las recomendaciones para la adecuada prestación del servicio.
4. Pagar los impuestos y costos que se requieran para la suscripción y ejecución del contrato.

ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

5. Acatar las POLITICAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA que la empresa tiene vigente actualmente, en caso de no aplicarlas estará sujeto a las sanciones establecidas en el contrato.
6. En la búsqueda de una modernización y optimización de los procesos, INFICALDAS implementó un SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL cuyo objetivo es evitar en alto porcentaje de uso de papel. Por lo tanto, El CONTRATISTA está en la obligación de hacer uso de este medio para todos los trámites que la entidad tiene implementados en este Sistema de Información y acatar las recomendaciones e instrucciones del área de Gestión Documental de la entidad.

DE INFI-CALDAS:

- Pagar al contratista el valor de los honorarios que se establezcan en el contrato en la forma y oportunidad convenida.
- Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del contrato a través del supervisor que para tal efecto designe el Gerente General, el cual deberá como mínimo realizar las funciones de acuerdo con la ley y las directrices jurídicas impartidas para tal efecto.

5. REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBE ACREDITAR EL CONTRATISTA:

Teniendo en cuenta el objeto descrito en el presente escrito previo, el contratista seleccionado deberá acreditar como mínimo lo siguiente:

ESTUDIOS:

Título de Bachiller Académico, nueve semestres del pregrado de Derecho.

VIABILIDAD PRESUPUESTAL: Está dada por la existencia de recursos del presupuesto vigencia 2021 para cubrir el costo del contrato.

Todas las erogaciones tributarias, así como las tarifas y contribuciones que deban cancelarse con ocasión de la celebración del contrato, así como el pago de estampillas pro-universidad, pro-desarrollo, pro-hospital y pro-adulto mayor, si a ello hubiere lugar, serán a cargo del contratista y para su pago, se dará aplicación a las disposiciones del Estatuto General de Rentas

CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: Se deberá incluir en el contrato una cláusula de Indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantener a INFI-CALDAS indemne de cualquier reclamación de terceros, que tenga como causa la actuación del contratista

6. ANÁLISIS DE ACUERDOS COMERCIALES.

A la luz del “Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes” de Colombia Compra

ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

Eficiente, en atención a la naturaleza jurídica de INFI-CALDAS, a la modalidad de selección de contratista y al valor del presupuesto oficial, el presente proceso se encuentra excluido de los Acuerdos Comerciales suscritos por Colombia.

7. ANÁLISIS DEL SECTOR.

El estudio del sector del servicio a contratar en el proceso, se encuentra determinado por el objeto de la contratación y se limita a los servicios profesionales en derecho, por lo tanto, el sector se encuentra claramente delimitado y no se requieren estudios adicionales.

Plan de Adquisición de Bienes y Servicios: La presente contratación se encuentra contemplada en el plan de adquisición de bienes y servicios correspondiente a la **vigencia 2020**.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

En razón a la cuantía de la contratación, a la modalidad de escogencia del contratista y a que los pagos se realizarán mes vencido previa certificación de cumplimiento de actividades por parte del Supervisor, no se exigirán garantías para el presente contrato.

Riesgo previsible:

Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo imprevisible:

Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del riesgo:

Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsible constitutivos de riesgo que, en criterio de INFI-CALDAS, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del riesgo:

Es el señalamiento que hace INFI-CALDAS, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Riesgos previsible:

ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

Para los efectos del presente contrato, son riesgos previsibles a cargo del contratista

RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA

RIESGOS FINANCIEROS:

El proponente deberá al momento de presentar su propuesta económica inicial, tener en cuenta que por el precio propuesto deberá incluir todos los impuestos y gravámenes inherentes a la contratación. Por ello debe considerar y asumir los efectos favorables o desfavorables derivados de las variaciones en los precios del mercado, las fluctuaciones en la tasa de cambio, las posiciones arancelarias de los bienes, los impuestos y deducciones de ley, entre otros.

RIESGOS ASUMIDOS POR INFI-CALDAS DE CALDAS:

RIESGO POLITICO:

El riesgo político relacionado con conflictos internos, conflictos de Colombia con otros Estados, y situaciones de orden público que afecten la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección, serán asumidos en su totalidad por INFI-CALDAS.

Los riesgos previsibles que puedan afectar a INFI-CALDAS, se trasladarán mediante la suscripción de pólizas o garantías que deberá constituir el contratista a favor de INFI-CALDAS.

El contratista asumirá por su cuenta, todos los riesgos previsibles que puedan afectar el objeto contractual durante la ejecución del contrato de prestación de servicios.

Los riesgos previsibles que puedan afectar a INFI-CALDAS, se trasladarán mediante la suscripción de pólizas o garantías que deberá constituir el contratista a favor de INFI-CALDAS.

En razón a la cuantía de las contrataciones, a la modalidad de escogencia del contratista y a que los pagos se realizarán previa presentación de informe de cumplimiento de actividades por parte del supervisor, no se exigirán garantías para el contrato a realizar.

1. PARTICIPANTES:

No aplica por ser un contrato bajo la modalidad de contratación directa.

2. CRONOGRAMA DEL PROCESO:

No aplica por ser un contrato bajo la modalidad de contratación directa

3. LUGAR FÍSICO EN QUE SE LLEVARÁ ACABO EL RECIBO DE LAS OFERTAS:

No aplica por ser un contrato bajo la modalidad de contratación directa.

ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**4. REQUISITOS:**

1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
2. Documento que contiene el estudio de conveniencia y oportunidad.
3. Certificados de antecedentes disciplinarios
4. Certificado de antecedentes fiscales.
5. Certificado de antecedentes Penales.
6. Certificado de Multas y Medidas Correctivas de la Policía Nacional.
7. Certificados que den cuenta sobre la afiliación o paz y salvo del CONTRATISTA a los sistemas de seguridad social integral.
8. Fotocopia del documento de identidad.
9. Certificado del Régimen Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN
10. Propuesta presentada por el Contratista.
11. Formato único de hoja de vida de la función pública.
12. Idoneidad
13. Certificados de Experiencia.
14. Tarjeta Profesional

En este estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento, para satisfacer la necesidad de la prestación de un servicio, el cual resulta imprescindible para la Entidad por su especialidad o particularidad, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Entidad, por consiguiente, se aconseja adelantar el contrato respectivo.

Realizado a los 14 días del mes de diciembre de 2021.

ANGÉLICA ARENAS ARANGO
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)